



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 734-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L

Chiclayo, 11 de setiembre del 2006

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1338-2006-DRA, con registro N° 3002-2006-ATDRCH-L, de fecha 03 de agosto del 2006, conteniendo 14 folios, presentado por don **MANUEL FARRO CARRANZA**, solicitando el desglose del predio denominado "El Médano", inscrito en el Padrón de Usos Agrícolas con 1.79 ha, ubicado en el Subsector de Riego **Chiclayo**;

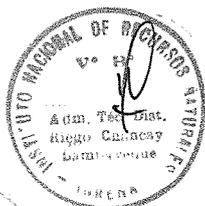
CONSIDERANDO:

Que, según reporte N° 01983-2006, de fecha 11 de setiembre del 2006, emitido por el Centro de Informática de la Administración Técnica, detalla que en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, se encuentra inscrito el predio denominado "El Médano" con 1.79 ha bajo el régimen de licencia, irrigado por el canal 1er. orden Cois, lateral 2do. orden El Palto, lateral 3er. orden Tepe, del Subsector de Riego Chiclayo, con el número 400-0, a nombre de **Juan Farro Tepe**;

Que, don Manuel Farro Carranza está solicitando el desglose del predio denominado "El Médano", inscrito con 1.79 ha, por haber adquirido la conducción y propiedad de una parte del referido predio, consistente en 0.42 ha, a través de la Minuta de Anticipo de Herencia otorgada por don Juan Farro Tepe, padre del solicitante, según así fluye de la copia del mencionado documento presentado por el solicitante;

Que, según copia del Título de Propiedad, Hoja de Inscripción y Certificado Catastral, se aprecia que el solicitante ha sido debidamente inscrito en los Registros Públicos de la provincia de Chiclayo y en el Padrón Catastral de la Dirección Regional de Agricultura Lambayeque, como propietario del predio denominado "El Médano", de 0.56 ha, con la U.C. N° 12549, ubicado en el distrito, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por lo que en conformidad con el Principio de Presunción de Veracidad, estipulado en el inc. 1.7. del Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y documentos presentados, resulta procedente efectuar el desglose solicitado;

Que, según Informe N° 250-2006-INRENA-IRH-PROFODUA/ATDRCH-L, de fecha 08 de agosto del 2006, emitido por el Área del Profodua de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, indica que tanto el anticipante como el anticipado no han sido inscritos en ningún bloque de riego; por lo que dichos usuarios serán considerados en la segunda etapa del Profodua;





MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 734-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L

Que, de las constancias extendidas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque y la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Chiclayo, el predio indicado, tiene saneado sus obligaciones con estas instituciones, según documentos presentados;

Que, estando a las disposiciones contenidas en los Artículos 19°, 28°, 37°, 43°, 44°, 49° y 133° del D.L. N° 17752, en concordancia con los Artículos 6° y 58° del D.Leg. N° 653, Artículo 120°, inciso i) del D.S. N° 0048-91-AG. y Artículos 41° y 106° de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el desglose del predio denominado "El Médano" inscrito en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, con 1.79 ha, bajo el régimen de licencia, con el número 400-0, irrigado por el canal 1er. orden Cois, lateral 2do. orden El Palto, lateral 3er. orden Tepe, del Subsector de Riego Chiclayo, quedando inscrito de acuerdo al siguiente detalle:

N° Unidad Catastral	N° de Predio	Nombre del Predio	Nombre del Usuario	Área con Licencia	Volumen máximo de agua otorgado (m3) para el predio
10760	400-0	"El Médano"	Juan Farro Tepe	1.37 ha	14279.51
12549	400-4	"El Médano"	Manuel Farro Carranza	0.42 ha	4377.66

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios indicados en el artículo precedente de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Extender Plan de Cultivo y Riego por los predios inscritos bajo el régimen de licencia, a nombre de los usuarios indicados en el artículo anterior, debiendo aprobarse en conformidad con las Normas Legales Vigentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.: Interesado
C.R. Chiclayo
JUDRCH-L
Expediente
Archivo

CWOF/LMS/cil



INRENA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
[Firma]
Ing° Carlos W. Olano Fernández
ADMINISTRADOR TÉCNICO DISTRITO
RIEGO CHANCAY-LAMBAYEQUE